



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Treinta y Uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| RADICADO   | 25 84 331 84 01 2023 00183-00    |
| PROCESO    | LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| DEMANDANTE | MARTHA ISABEL SÁNCHEZ NIETO      |
| DEMANDADO  | JOSÉ AGUSTÍN CORTES RODRÍGUEZ    |

Atendiendo la constancia secretarial y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 3º, 28, y 523 del C.G.P y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** el trámite de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida a través de apoderada judicial por Martha Isabel Sánchez Nieto en contra de José Agustín Cortes Rodríguez.

**SEGUNDO:** Désele el trámite correspondiente al proceso liquidatorio contemplado en la sección tercera, procesos de liquidación, título II liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges o compañeros permanentes.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente tanto la demanda como el presente auto a la parte demandada conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 291 del C.G.P. córrase traslado por el término de Diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO:** Se reconoce al Dr. Julio Cesar Murillo Prieto, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN  
JUEZ